

INCENTIVOS TRIBUTARIOS FNCE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

16 de mayo de 2018

GÓMEZ-PINZÓN

25 AÑOS

Agenda

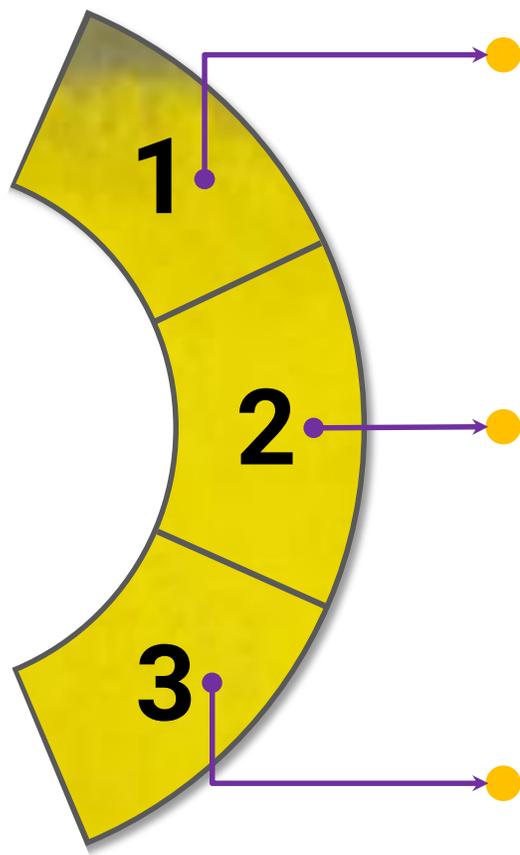
1. *Incentivos no sujetos a autorizaciones previas*

- A. **Impuesto sobre la renta**
- B. Impuesto sobre las ventas

2. Incentivos sujetos a autorizaciones previas

- A. Impuesto sobre la renta
- B. Impuesto sobre las ventas
- C. Aranceles

Renta | Deducción por donaciones e inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación



Generalidades

Deducción por inversiones de acuerdo con criterios y condiciones señaladas por el Conpes. Deducibilidad en el período de la inversión. Donaciones mediante Instituciones de Educación Superior y el Icetex.

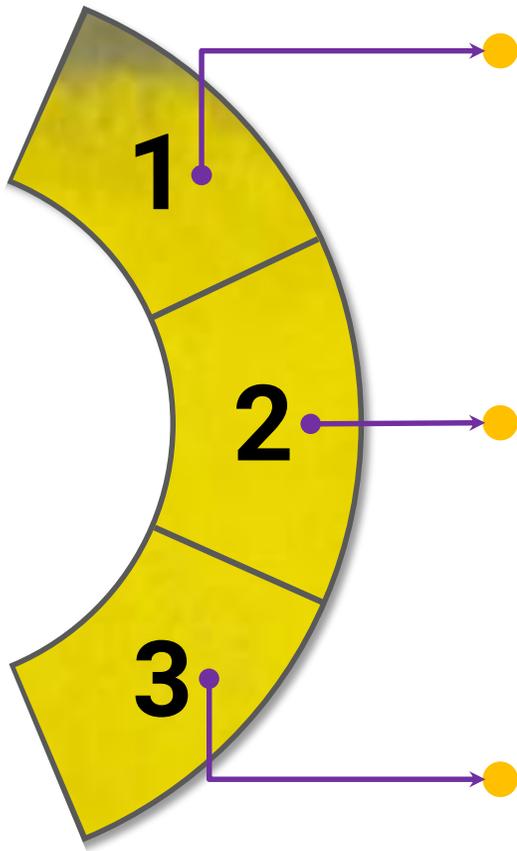
Particularidades en su aplicación y condiciones

(i) Sujeción a políticas Conpes; *(ii)* no excluye la aplicación del descuento del artículo 256 ET (cuando se cumplan las condiciones y requisitos allí previstos); *(iii)* los costos y gastos que dan lugar a la deducción, no podrán ser capitalizados ni tomados como costo o deducción nuevamente por el contribuyente; *(iv)* requiere definición de monto máximo total e individual de deducción por el CNBT.

Normativa aplicable

(i) Artículo 158-1 ET; *(ii)* documento Conpes 3834 de 2015 (3892 de 2017).

Renta | Descuento para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación



Generalidades

Descuento del 25% del valor de las inversiones calificadas por el CNBT de acuerdo con criterios y condiciones señaladas por el Conpes. Descuento en el período de la inversión.

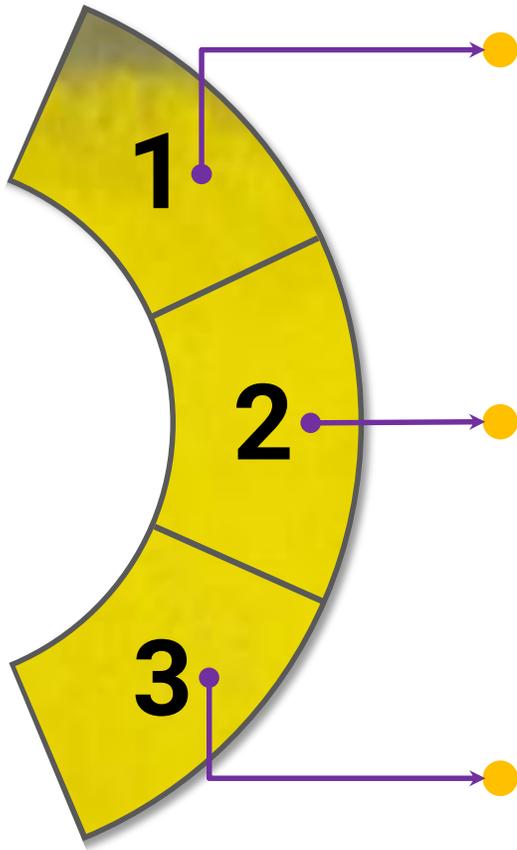
Particularidades en su aplicación y condiciones

(i) Sujeción a políticas Conpes; (ii) no excluye la aplicación de la deducción del artículo 158-1 ET (cuando se cumplan las condiciones y requisitos allí previstos); (iii) los costos y gastos que dan lugar a la deducción, no podrán ser capitalizados ni tomados como costo o deducción nuevamente por el contribuyente; (iv) **al calificar el proyecto se deberá tener en cuenta criterios de impacto ambiental**; (v) aplica limitación especial a descuentos tributarios del artículo 258 ET (25% del impuesto a cargo); (vi) requiere definición de monto máximo total de deducción por el CNBT (individual sólo para el Parágrafo 3 del artículo 256 ET).

Normativa aplicable

(i) Artículo 256 ET; (ii) artículo 158-1 ET; (iii) documento Conpes 3834 de 2015 (3892 de 2017); (ii) artículo 258 ET.

Renta | Renta exenta por venta de energía eléctrica



Generalidades

Exención por ingresos derivados de venta de energía eléctrica generada con base en energía eólica, biomasa o residuos agrícolas, solar, geotérmica o de los mares

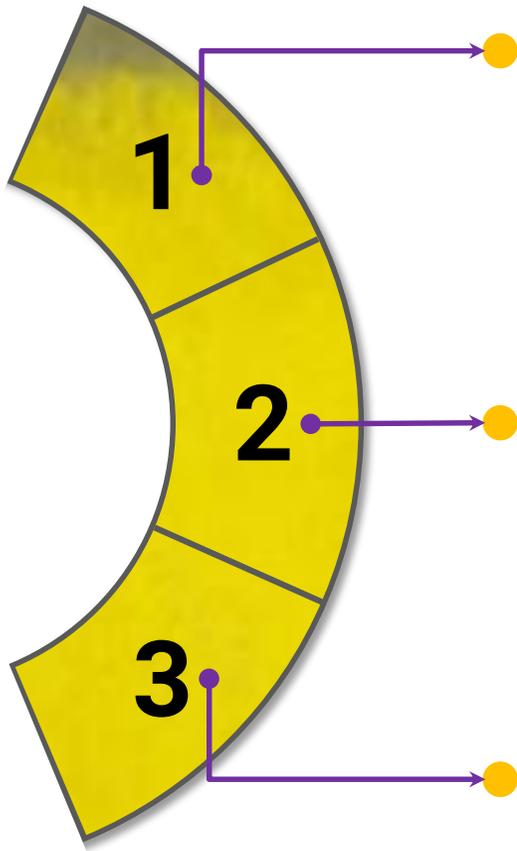
Particularidades en su aplicación y condiciones

(i) Aplica sólo para empresas generadoras; *(ii)* límite de 15 años, a partir de 2017 (2032); *(iii)* debe tramitarse, obtener y vender certificados de emisión de bióxido de carbono de acuerdo con los términos del protocolo de Kyoto; *(iv)* al menos el 50% de los recursos por la venta de los certificados deben ser invertidos en obras de beneficio social en la región donde opera el generador (de acuerdo con la proporción de afectación de municipios por construcción y operación de la central generadora).

Normativa aplicable

(i) Artículo 235-2(7) ET; *(ii)* definiciones Ley 1715 de 2014 y Decreto 2755 de 2003.

Renta | Descuento por IVA pagado en la adquisición e importación de maquinaria pesada para industrias básicas



Generalidades

Descuento del IVA pagado en adquisición o importación. Descuento en el período de la inversión y en los períodos siguientes.

Particularidades en su aplicación y condiciones

(i) Industrias básicas: minería, hidrocarburos, química pesada, siderurgia, metalurgia extractiva, **generación y transmisión de energía eléctrica** y, obtención, purificación y conducción de óxido de hidrógeno; (ii) en importación temporal de largo plazo, el IVA a descontar es el pagado en la nacionalización o cambio de modalidad; (iii) en caso de enajenación antes de finalizar la vida útil, procede “reembolso del beneficio proporcional” como adición al impuesto neto de renta; (iv) IVA causado en importación CIF >USD\$500K puede pagarse en cuotas (40% en importación, 30% y 30% en los dos años siguientes previo acuerdo de pago con DIAN); (v) aplica limitación general a descuentos tributarios (259 ET).

Normativa aplicable

(i) Artículo 258-2 ET.

Agenda

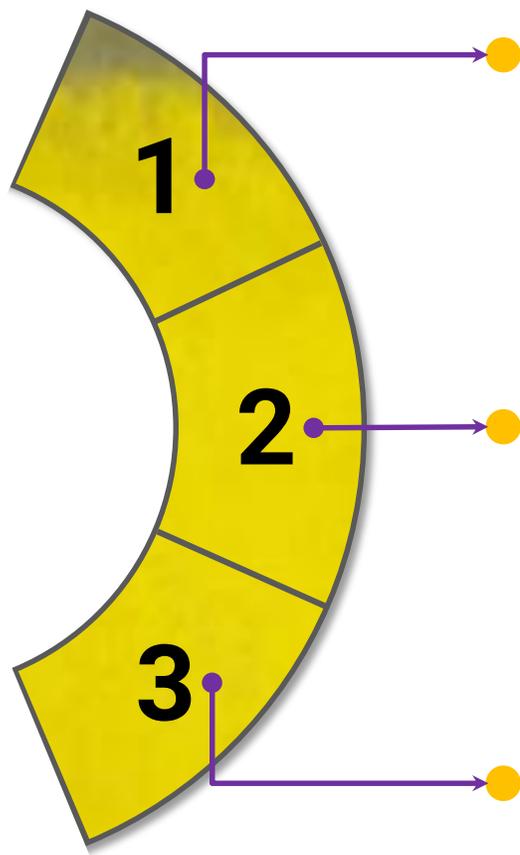
1. *Incentivos no sujetos a autorizaciones previas*

- A. Impuesto sobre la renta
- B. *Impuesto sobre las ventas***

2. Incentivos sujetos a autorizaciones previas

- A. Impuesto sobre la renta
- B. Impuesto sobre las ventas
- C. Aranceles

IVA | Exclusión en importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas



Generalidades

Exclusión en importación temporal de maquinaria que no se produzca en el país.

Particularidades en su aplicación y condiciones

(i) Industrias básicas: minería, hidrocarburos, química pesada, siderurgia, metalurgia extractiva, **generación y transmisión de energía eléctrica** y, obtención, purificación y conducción de óxido de hidrógeno; (ii) aplica para importación temporal de maquinaria no producida en Colombia; (iii) incluye todos los elementos complementarios o accesorios del equipo principal.

Normativa aplicable

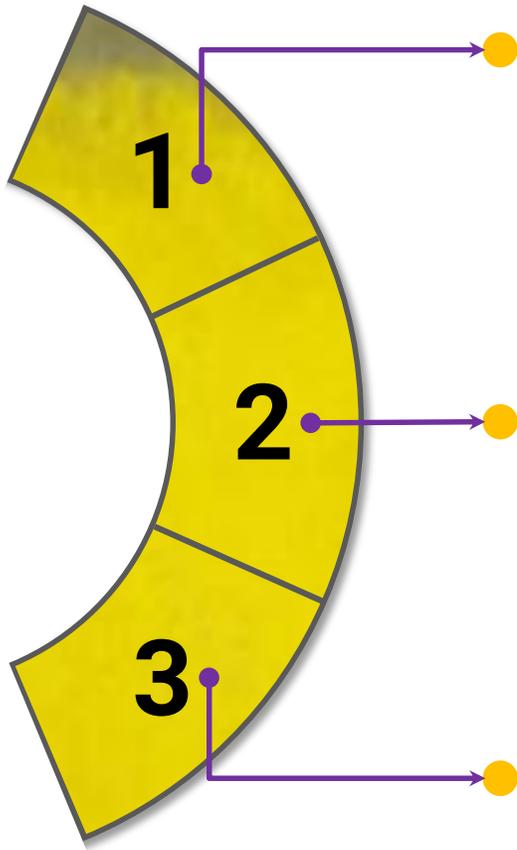
(i) Artículo 428(e) ET.

Agenda

1. Incentivos no sujetos a autorizaciones previas
 - A. Impuesto sobre la renta
 - B. Impuesto sobre las ventas

- 2. Incentivos sujetos a autorizaciones previas**
 - A. Impuesto sobre la renta**
 - B. Impuesto sobre las ventas
 - C. Aranceles

Renta | Deducción por desarrollo e inversión en producción y utilización de energía FNCE y gestión eficiente de la energía



Generalidades

Deducción del 50% de las inversiones en investigación o desarrollo para generación a partir de FNCE o gestión EE. Deducibilidad por cinco períodos siguientes al año de inversión.

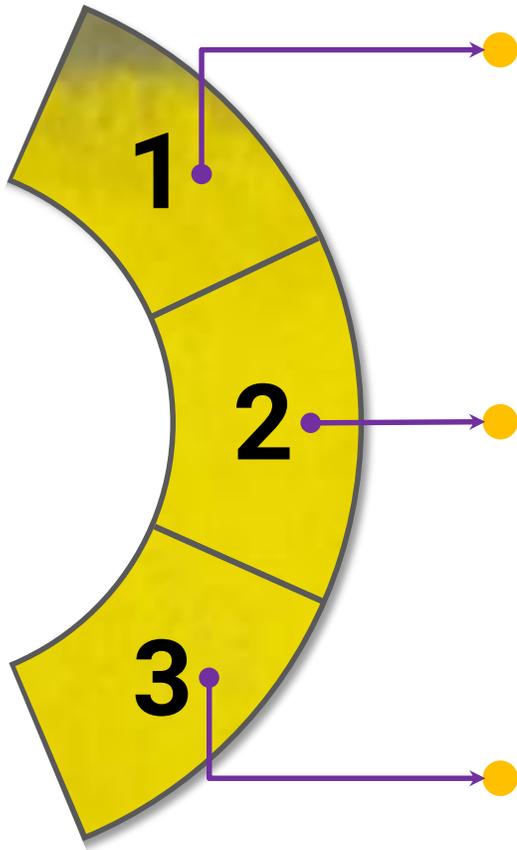
Particularidades en su aplicación y condiciones

(i) No podrá ser superior al 50% de la renta líquida antes de restar la inversión; (ii) no excluye la aplicación de depreciación o amortización que corresponda de acuerdo con el ET o la depreciación acelerada del artículo 14 Ley 1715 (conurrencia beneficios); (iii) aplica para contratos de leasing financiero (no para lease-back); (iv) renta por recuperación de deducciones en casos en los que se anulen, resuelvan o rescindan los contratos celebrados para hacer la inversión (incluido si no se ejerce opción de compra en el leasing) antes de finalizado período de depreciación o amortización; (v) **requiere certificado de beneficio ambiental previo.**

Normativa aplicable

(i) Artículo 11 de la Ley 1715 de 2014.

Renta | Depreciación acelerada de activos para la actividad de generación a partir de FNCE



Generalidades

Depreciación acelerada sobre maquinarias, equipos y obras civiles para pre-inversión, inversión y operación en generación con FNCE. Tasa anual de depreciación no mayor del 20% (tasa anual).

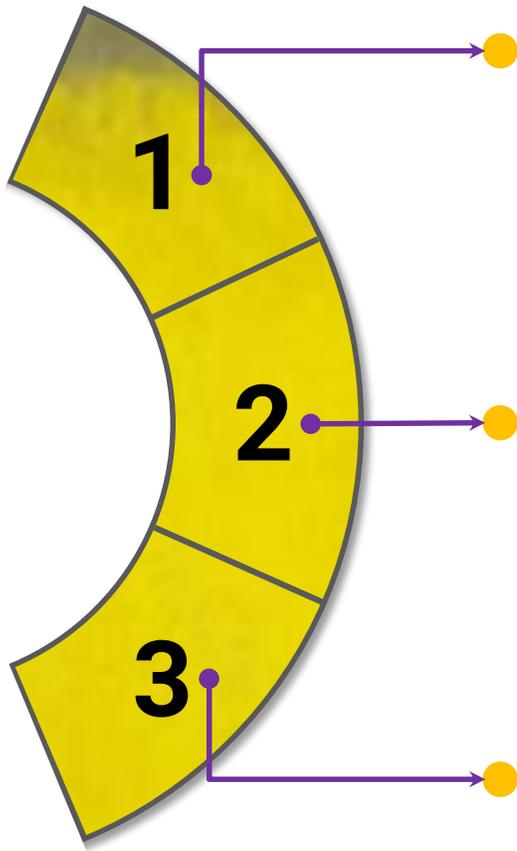
Particularidades en su aplicación y condiciones

(i) Sólo aplica a FNCE; (ii) requisito de exclusividad de las inversiones (adquisición/construcción) para generación a partir de FNCE; (iii) la tasa podrá ser variada anualmente por el titular del proyecto, sin exceder límite y previa comunicación a la DIAN antes de presentar la declaración del período en el cual realizó el cambio; (iv) **requiere certificado de beneficio ambiental previo.**

Normativa aplicable

(i) Artículo 14 de la Ley 1715 de 2014.

Renta | Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente



Generalidades

Descuento del 25% del valor de las inversiones que hagan personas jurídicas. Descuento en el período de la inversión. [Antes deducción].

Particularidades en su aplicación y condiciones

(i) No aplica el descuento por inversiones por mandato de autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental; *(ii)* **requiere certificado de beneficio ambiental previo**; *(v)* aplica limitación especial a descuentos tributarios del artículo 258 ET (25% del impuesto a cargo).

Normativa aplicable

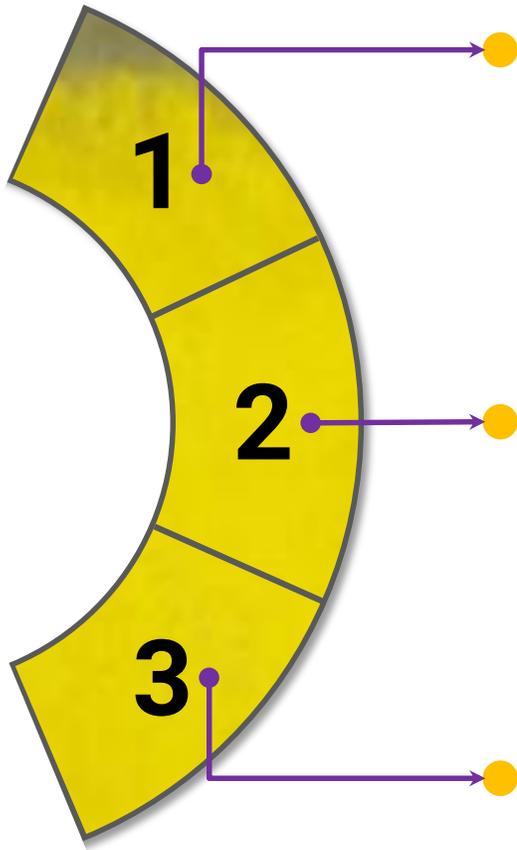
(i) Artículo 255 ET; *(ii)* artículos 1.2.1.18.51 y ss. Decreto 1625 de 2016 (Decreto 2205 de 2017); *(iii)* Artículo 258 ET.

Agenda

1. Incentivos no sujetos a autorizaciones previas
 - A. Impuesto sobre la renta
 - B. Impuesto sobre las ventas

2. **Incentivos sujetos a autorizaciones previas**
 - A. Impuesto sobre la renta
 - B. Impuesto sobre las ventas**
 - C. Aranceles

IVA | Exclusión en equipos, elementos, maquinaria y servicios nacionales o importados para producción y utilización de energía



Generalidades

Exclusión en importación adquisiciones e importaciones de bienes y en prestación de servicios que se destinen a la pre-inversión e inversión, para la producción y utilización de energía FNCE.

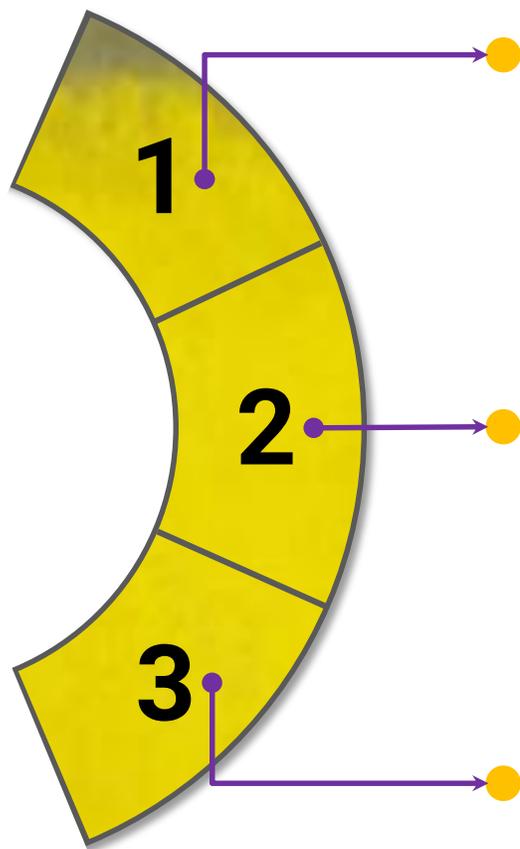
Particularidades en su aplicación y condiciones

(i) Aplica para producción y utilización de energía a partir de FNCE y la medición y para evaluación de potenciales recursos; *(ii)* **requiere certificación emitida por ANLA con base en listado elaborado por UPME y aval de la UPME del proyecto de FNCE.**

Normativa aplicable

(i) Artículo 12 de la Ley 1715 de 2014.

IVA | Exclusión en adquisiciones relacionadas con sistemas de control y monitoreo para cumplir regulaciones y estándares ambientales



Generalidades

Exclusión en adquisición de equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes.

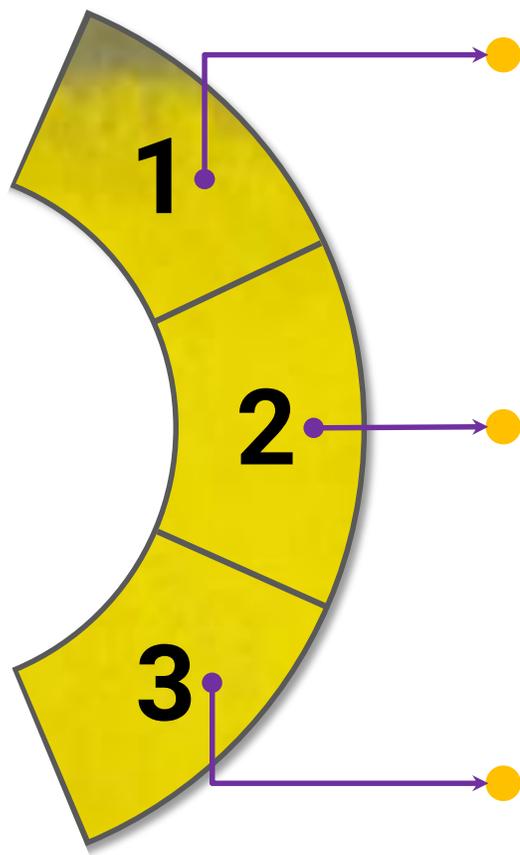
Particularidades en su aplicación y condiciones

(i) Pueden solicitar la exclusión personas naturales o jurídicas que adquieran los bienes para destinarlos a los fines mencionados, conjuntamente por la persona natural que realice la importación o la venta y el destinatario final o conjuntamente por quien haga la construcción, instalación, montaje y operación y por el destinatario final; (ii) **requiere concepto técnico UPME y acreditación ANLA**; (iii) se debe enmarcar dentro de programas ambientales.

Normativa aplicable

(i) Artículo 424(7) ET; (ii) artículos 1.3.1.14.3 del Decreto 1625 de 2016.

IVA | Exclusión en importaciones para tratamiento de basuras, aguas residuales, emisiones, recuperación de ríos y saneamiento básico



Generalidades

Exclusión en importación de maquinaria o equipo, no producidos en el país, destinados a reciclar y procesar basuras o desperdicios, y a depuración o tratamiento de aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos sólidos, para recuperación de los ríos o el saneamiento básico para lograr el mejoramiento del medio ambiente.

Particularidades en su aplicación y condiciones

(i) Pueden solicitar la exclusión personas naturales o jurídicas que adquieran los bienes para destinarlos a los fines mencionados, conjuntamente por la persona natural que realice la importación o la venta y el destinatario final o conjuntamente por quien haga la construcción, instalación, montaje y operación y por el destinatario final; (ii) **requiere concepto técnico UPME y acreditación ANLA**; (iii) se debe enmarcar dentro de programas ambientales.

Normativa aplicable

(i) Artículo 428(f) ET; (ii) artículos 1.3.1.14.3 del Decreto 1625 de 2016.

Agenda

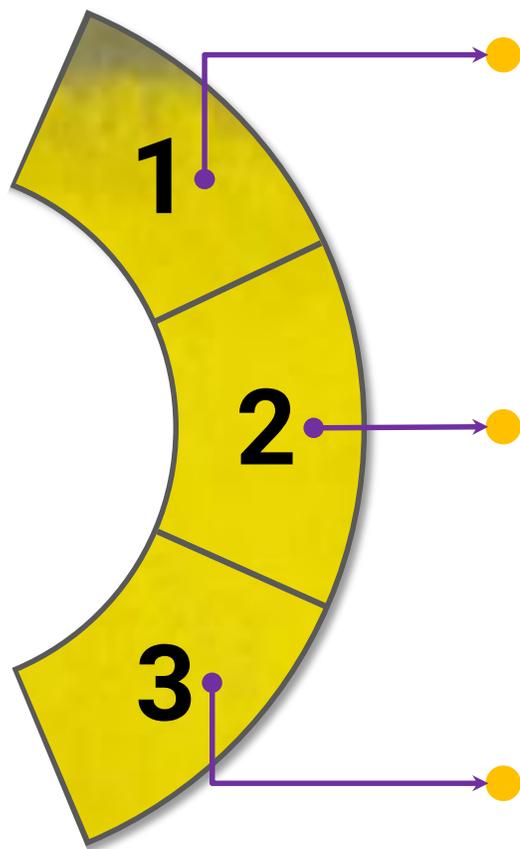
1. Incentivos no sujetos a autorizaciones previas

- A. Impuesto sobre la renta
- B. Impuesto sobre las ventas

2. *Incentivos sujetos a autorizaciones previas*

- A. Impuesto sobre la renta
- B. Impuesto sobre las ventas
- C. Aranceles**

Aranceles | Exención en importaciones destinadas exclusivamente para labores de pre-inversión y de inversión de proyectos FNCE



Generalidades

Exención en importación por parte de personas naturales y jurídicas de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente para labores de pre-inversión y de inversión de proyectos FCNE.

Particularidades en su aplicación y condiciones

(i) Aplica para importaciones no producidas en el país y cuyo medio de adquisición sea esté sujeto a importación; (ii) la exención debe solicitarse a la DIAN por lo menos 15 días antes de la importación; (iii) **requiere aval UPME sobre el proyecto de FNCE y de la maquinaria, equipos, elementos e insumos relacionados, y certificación ANLA;** (iv) Solicitud de licencia previa (con este registro se entiende cumplida la solicitud de exención ante la DIAN); (v) el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo decidirá la solicitud de licencia previa con base en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Normativa aplicable

(i) Artículo 13 de la Ley 1715 de 2014.

GÓMEZ-PINZÓN

25 AÑOS

Contacto

Mauricio Piñeros Perdomo

Socio

mpineros@gomezpinzon.com

Alejandro Sanabria Díaz

Asociado Senior

asanabria@gomezpinzon.com

BOGOTÁ D.C.

Calle 67 No. 7-35 Of. 1204

Edificio Caracol

Bogotá D.C., Colombia

Tel: +57 1 319 2900

MEDELLÍN

Cra 43A No. 1- 50 Of. 209

San Fernando Plaza

Medellín, Colombia

Tel: +57 4 444 3815